



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Mana Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016 08 01 19:32:23 -05 00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 01 de Agosto del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000083-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 23176-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Antonio Chang Nishiyama, gerente financiero de la sociedad denominada C y C Bema S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Huallaga N° 738, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jr. Huallaga N° 738, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el Jr. Huallaga N° 732-734-736-738-742, declarada como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 074-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 01 de agosto de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de junio de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles, compuesta por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, con entepiso y techo de viguería de madera; que la fachada presenta dos cuerpos, el primero con vanos rectilíneos y carpintería de madera, el segundo con balcones enrasados de antepecho, balaustres de madera, cornisa con canes y coronamiento central con ornamentación; que la edificación sólo mantiene la primera crujía de la distribución arquitectónica primigenia y el resto es de factura contemporánea compuesta por sótano, primer nivel, mezanine, segundo y tercer nivel con uso de galería comercial; que el inmueble materia del procedimiento está signado con el N° 738, presenta acceso directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con carpintería de madera seguido de una reja de fierro; que al interior presenta una escalera lineal de dos tramos de madera que conduce al segundo nivel donde se ubica el establecimiento, el cual se encuentra acondicionado para uso de oficinas administrativas, y está compuesto de un gran hall que distribuye hacia las oficinas, la sala de reuniones, un ambiente que se comunica con la galería comercial a través de una puerta metálica enrollable, los servicios higiénicos diferenciados y un pequeño depósito, indicando que se mantiene la altura original de piso a techo así como el material del acabado del piso y la viguería de madera en la mayoría de los ambientes citados, excepto en los servicios higiénicos que son de factura contemporánea, los cuales





PERÚ

Ministerio de Cultura

fueron aprobados mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 864/INC de fecha 20 de setiembre de 1999, sin embargo observó que han instalado equipos de aire acondicionado sobre una estructura metálica colgante de la vigería de madera en la parte superior de los vanos de acceso a las oficinas, por lo que recomienda disponer el retiro de dichos elementos a fin de recuperar la composición formal y las características arquitectónicas del bien cultural inmueble, de conformidad con lo establecido en los literales d y h del artículo 22° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo indica que el uso solicitado de oficinas administrativas (Código K-74-9-9-20) se encuentra conforme en la Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima y sus modificatorias; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N° 738, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de oficinas administrativas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en el Jr. Huallaga N° 738, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el inmueble ubicado en el Jr. Huallaga N° 738, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, como medida preventiva el retiro de los equipos de aire acondicionado y la estructura metálica colgante de la vigería de madera instalados en la parte superior de los vanos de acceso a las oficinas administrativas del establecimiento, a fin de evitar daño en la estructura de madera y en la tabiquería de quincha del Monumento, y cumplir con lo establecido en los literales d y h del artículo 22° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora